Suia. Relociences is motivierrentes.

Resolvers 24 0 38 3

Expedient No 1139/2001.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

SFT PM

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

El CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA INSTITUCIÓN CERVANTES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 01 de agosto de 2001;

Y la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA INSTITUCIÓN CERVANTES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 01 de agosto de 2001, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.-

Andre Justo 1118 21700

OFFI (a) commercial and CATAMARCA

LIC. MARIA VERONICA GANDINI SECRETARIA DE DELACIDO ES INSTITUCIONALES EN PERMACIONALES

CAT ERSIDAD HACIONAL DE CATAMARCA

## <u>ANEXO</u>

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y demás instituciones, como canal de doble vía de realimentación, tanto Universitaria como Institucional, la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Señor Rector, Agr. JULIO LUIS SALERNO, D.N.I. Nº 8.386.710, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Señora Decana Lic. ELINA SILVERA DE BUENADER, L.C. Nº 5.287.570, con domicilio en Av. Belgrano N° 300, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte y la INSTITUCIÓN CERVANTES DE UNIVERSITARIA CERVANTES, **FUNDACION** en adelante EL INSTITUTO, representada en este acto por su Representante Legal, Ing. NYDIA ELINA VITALE, D.N.I. Nº 14.920.567, con domicilio en calle Santa Rosa 1793, Barrio Alberdi, Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, que se regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes, de común acuerdo y en el marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a). Dictado de carreras.
- b).- Capacitación de Recursos Humanos.-
- c).- Asesoramiento y servicios técnicos.
- d).- Capacitación laboral.
- e).- Investigación aplicada.
- f).- Desarrollo tecnológico.

No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.------



Expadiente Nº 1139/2001.-

**SEGUNDA:** Las prestaciones, solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.------

**TERCERA:** Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; f) personal que desarrollará el tema, g) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.------

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.-----

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.------

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento ninguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio. Antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con 3 (tres) meses de antelación. No obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

ES CO 1139/2001.-

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Catamarca o de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 01 días del mes de Agosto de 2001.

Hay tres firmas ininteligibles.-

ANTI- COLO LUE GALERNO